

**CREA LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Y
LAS COMISIONES REGIONALES ELECTORALES
PARA EL PROCESO ELECCIONARIO DEL CONSEJO
CONSULTIVO NACIONAL Y REGIONALES,
DESIGNA SUS MIEMBROS Y ESTABLECE
FUNCIONES**

SANTIAGO,

VISTOS:

- Ley 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- D.S. N° 50/2019 del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de la Ley N° 20.998, que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- La Resolución (Exenta) S.S.S.R N° 01 de 19 de mayo de 2021, que aprueba las Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones.
- La Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840
- Las facultades que me confiere la Ley N° 20.998 y el D.S. N° 50 /2019 del Ministerio de Obras Públicas.

CONSIDERANDOS:

Que, la ley 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales entró en vigencia el 20 de noviembre del año 2020, transcurrido un mes de la publicación del Reglamento en el Diario Oficial.

Que, dicha ley crea la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, dependiente del la Dirección de Obras Hidráulicas.

Que, el artículo 68 de la ley N° 20.998 crea el Consejo Consultivo Nacional y los Consejos Consultivos Regionales.

Que, el artículo 68 de la ley 20.998 en la letra j) establece para el Consejo Consultivo Nacional que estará compuesto, entre otros, por "nueve representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités y cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial". A su vez el artículo 68 inciso 6 establece que en cada región existirá un Consejo Consultivo Regional, que asesorará al Consejo Consultivo Nacional para la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales y en el inciso 7 indica que tendrá además de los representantes designados que indica, hasta seis representantes de cooperativas y comités, en proporción al número de ellos existente en la región, y uno en representación de los no afiliados, los que serán designado o elegidos en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 78 del Reglamento establece el mecanismo de elección para los integrantes del Consejo Nacional a que se refiere la letra j) del inciso primero del artículo 68 de la ley y los representantes de comités y cooperativas para el Consejo Consultivo Regional a que se refiere el inciso sexto del artículo 68 de la ley, serán elegidos bajo el procedimiento que se señala párrafo I del Capítulo VII del Reglamento. Además, se mandata a la Subdirección elaborar las Bases del proceso eleccionario en las que se incluirá el calendario de éste y se procederá a efectuar el llamado a elección de consejeros nacionales y regionales, respectivamente, con al menos tres meses de anticipación de las elecciones.

Que, la Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° 01 de 19 de mayo de 2021 que aprueba las Bases del Proceso Eleccionario del Consejo Consultivo Nacional y Consejos Consultivos Regionales de la Ley N° 20.998 y Convoca a Elecciones, establece que se constituirá mediante resolución, tanto la Comisión Nacional Electoral como las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales.

Que, las citadas Bases en su artículo 8 establecen que la Comisión Nacional Electoral estará compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes y establece sus funciones, lo mismo hace con las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales, que estarán compuestas por dos miembros titulares y uno suplente.

Que, en el mérito de lo expuesto, resulta necesario constituir la Comisión Nacional Electoral y las Comisiones Regionales Electorales para las primeras elecciones del Consejo Consultivo Nacional y regionales, según el mismo artículo, designando a sus miembros titulares y suplentes, así como también establecer las funciones y lugares de funcionamiento.

Resolución (Exenta) S.S.S.R. N° _____/

- 1. CONSTITÚYASE,** la Comisión Nacional Electoral y las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales a partir de la total tramitación de la presente Resolución y hasta que se publiquen por parte de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales los resultados de las primeras elecciones para el Consejo Consultivo Nacional y Regionales.
- 2. ESTABLÉCESE,** que la Comisión Nacional Electoral tendrá funcionamiento en la dirección: Agustinas 1350, quinto piso, Santiago, Región Metropolitana de Santiago. Y que las oficinas de funcionamiento de las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales Electorales serán las siguientes:

REGIÓN	OFICINAS REGIONALES Y PROVINCIALES	DIRECCIÓN
Arica y Parinacota	Arica y Parinacota	Arturo Prat N°305, Arica
Tarapacá	Iquique.	Tarapacá N°130, Iquique
Antofagasta	El Loa	Chorrillos N°641, Calama
	Antofagasta	21 de Mayo N°470, Antofagasta
Atacama	Copiapó	Rancagua N°499, Copiapó
	Huasco	Merced N°1107, Vallenar
Coquimbo	Choapa	Villa Riego, Casa 12, Illapel
	Elqui	Cirujano Videla N°200, La Serena
Valparaíso	Marga Marga	Tabolango s/n Embalse Los Aromos, Limache
	Petorca	Dr. Víctor Díaz N°1000, La Ligua
Metropolitana de Santiago	Santiago	Agustinas N°1350, Santiago
Libertador General Bernardo O´Higgins	Cachapoal	Cuevas N°530, Rancagua
Maule	Talca	Camino Puertas Negras S/N, Talca
Ñuble	Chillan	Sargento Aldea N°329, Chillán
Biobío	Concepción	Avenida Arturo Prat N°501, Concepción
La Araucanía	Cautín	Avenida Huérfanos N°1775, Temuco
Los Ríos	Valdivia	Yungay N°621 3er Piso, Valdivia
Los Lagos	Chiloé	Av. Diego Portales N°636, Castro
	Llanquihue	O´Higgins N°451, Puerto Montt
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Obispo Michelatto S/N, Coyhaique
Magallanes y la Antártica Chilena	Magallanes	Croacia N°722, Punta Arenas

- 3. DESÍGNASE,** para la Comisión Nacional Electoral como miembros titulares a las siguientes personas de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales:
 - Alejandro Garrido Márquez.
 - Yasmine Caneo O´Rian.
 - Carlos Undurraga Guerra.

Como miembros suplentes, quienes en ausencia de titulares asumirán de inmediato todas y cada una de las funciones y obligaciones de éstos en el siguiente orden:

- Paulina López Gallardo, 1º suplente.
- César Almarza Marroquin, 2º suplente.

La Comisión se constituirá y comenzará sus funciones a partir de la total tramitación de la presente Resolución.

4. DESÍGNASE, para las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales a los siguientes miembros titulares y suplentes. Los miembros suplentes en ausencia de los titulares asumirán de inmediato todas y cada una de las funciones y obligaciones:

REGIÓN	OFICINAS REGIONALES Y PROVINCIALES	TITULARES	SUPLENTES
Arica y Parinacota	Arica y Parinacota	Andrea Gavilán González	Raúl Palma
		Camilo Lovera Cruz	
Tarapacá	Iquique	Alejandrine Alfaro Pérez	Israel Toro
		Roberto Córdova Rivera	
Antofagasta	El Loa	Carlos Vega Mundaca	Claudia Carreño Venegas
		Juan Pizarro Muñoz	
	Antofagasta	Alfonsina Cortés Flores	Maria Vergara Bravo
		Fabiola García Duran	
Atacama	Copiapó	Karina Zepeda Jofré	Roberto Álvarez Saavedra
		María Rojas Vergara	
	Huasco	Luis Campos Domínguez	Viviana Contreras Cortés
		Leonardo Espinoza Campillay	
Coquimbo	Choapa	Daniel Lagos Ponce	Andrés Villa Galarce
		Maykol Díaz González	
	Elqui	Fresia Gomez Lillo	Miguel Díaz Araya
		Jaime Henríquez	
Valparaíso	Marga Marga	Claudia Rioseco Torrejón	Hernan Cortez Castillo
		Paulina Carrasco Escobar	
	Petorca	Jonathan Fernández Rojas	Sebastian Porrás Escobar
		Paula Pérez Rojas	
Metropolitana de Santiago	Santiago	Claudia Soto Leiva	Denisse Charpentier Castro
		Andrea Barriga Rebolledo	
Libertador General Bernardo O´Higgins	Cachapoal	Karen Duran Ponce	Sebastian Rozas Perez
		Sebastian Muñoz Flores	
Maule	Talca	Hernan Urrutia Pulido	Carlos Cancino Calderon
		Javier Morales Soto	
Ñuble	Chillan	Jocelyn Burgos Robles	Rafael Elgueta Aravena
		Claudia Pérez Godoy	
Biobío	Concepción	Stefanie Seguel Manque	Karen Reichelt Méndez
		Francisco Álvarez Díaz	
La Araucanía	Cautín	Carmen Gloria Vásquez Bahamondes	Wladimir Garay Norambuena
		Gloria Garay Norambuena	
Los Ríos	Valdivia	Guillermo Barrientos Alarcón	Carolina Bustos Figueroa
		Sergio Pinuer Villarroel	
Los Lagos	Chiloé	Carolina Lovera Flores	Nelsón Oyarzo Cárdenas
		Sebastián Veloso Peldoza	
	Llanquihue	Ana Zepeda Iriarte	José Funes Rivera
		Daniela Vera Cárdenas	
Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Josefa Gómez Noriega	German Igor Barrientos
		Matias Pizarro González	
Magallanes y la Antártica Chilena	Magallanes	Teresita Montes Casola	Roberto Manríquez
		Iván Muñoz Sierra	

5. **ESTABLÉCESE**, que las funciones que le corresponderán a la Comisión Nacional Electoral y a las a las Comisiones Regionales Electorales o Regionales Provinciales, son las señaladas en la Resolución (Exenta) S.S.S.R N° 01 de 19 de mayo de 2021, Artículo 8.
6. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a la Subdirección de Gestión y Desarrollo, a los funcionarios y a Oficina de Partes DOH.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Subdirector de Servicios Sanitarios Rurales (S)

N° Proceso: __14941000__ /

